

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2026-001

**Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2026-001, sesión del 17 de marzo de 2026**

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;*

Que, el artículo 20 de la LOES establece: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; (...)”;*

Que, el artículo 28 de la LOES establece: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art.*

26 de esta Ley. (...);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...);”*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece lo siguiente: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);”*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Objeto.- Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;**

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La*

*Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;* Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. *Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)*”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. *Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, las siguientes: “(...) g. *Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...)* h. *Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...)*”;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-DCEAC-RES-2026-004, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Cpcb. Wilmer Adrián Suárez Vaca, en su parte pertinente menciona: “*Art. 1.- CONOCER Y APROBAR la actualización del formato de presupuesto del programa de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera, en el cual se incorpora el módulo extranjero especializado y los requerimientos que esta demanda, conforme lo expuesto en el Memorando Nro. ESPE-DCEA-2026-0503-M, manteniéndose inalterables el resto de formatos y anexos del programa, los cuales corresponden a los previamente aprobados por el Honorable Consejo Universitario.*”;

Que, mediante EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros; y, la Dra. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, en su parte pertinente menciona: “*CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo que antecede se concluye que el proyecto de creación del Programa*

*de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente. (...), El programa de maestría se impartirá en modalidad semipresencial y constará de 2 períodos académicos, con un total de 1,440 horas equivalentes a 30 créditos.*

*El programa adjunta el ANEXO III 2023 "FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES", donde se justificación la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera: Magíster en Finanzas con mención en Planificación Financiera El presupuesto del programa es de USD.4.190,00 por maestrante, el mismo que incluye valor de la matrícula y arancel (colegiatura y titulación). El valor de la matrícula es de USD.300 y el arancel es de USD.3.890,00 (colegiatura USD.2.630,00 y la titulación USD.1.260,00). RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular, recomienda continuar con el proceso."*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-0564-M, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Tcrn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano, Mgtr., Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, dirigida al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *"En atención a memorando Nro. ESPE-DCEA-2026-0893-M del 19 de febrero de 2026, mediante el cual el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio remite el expediente del programa de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera, el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN ESPE-HCURES-2025-145 del 04 de diciembre de 2025; sin embargo, previo a la subida del proyecto a la plataforma del CES, se identificó la necesidad de actualizar el precio del programa por la ejecución del módulo internacional en convenio con la Universidad Rey Juan Carlos de España, en ese sentido, me permito solicitar de usted mi Coronel Vicerrector, se ponga en conocimiento del Consejo de Posgrados, para la aprobación pertinente."*

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 17 de marzo de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la actualización ente del programa de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera.; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger la **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA**, s/n de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por la Dra. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, Directora de la UDE; y, por lo tanto **Aprobar** el proyecto de programa de **MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA**; en este sentido recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.

**Art. 2.-** Derogar la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-020, de fecha 20 de noviembre de 2025, mediante el cual, Consejo de Posgrado acogió la **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA**, s/n de fecha 29 de octubre de 2025.

**Art. 3.-** Recomendar al Sr. Rector que disponga la derogatoria de la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-145 del 04 de diciembre de 2025.

**Art. 4.-** Del control de cumplimiento de la presente resolución se encargará al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de marzo de 2026.

---

**Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

## **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCION EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

### **1. OBJETIVO**

Registrar el cumplimiento de requisitos, criterios y documentos habilitantes mediante la utilización de una lista de verificación para la presentación y aprobación del Programa de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera

### **2. ANTECEDENTES**

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS 2022, EMITIDA POR EL CES

### 3. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
<b>Datos de la institución</b>	Nombre Completo de la Institución:	X		
	Código IES:	X		
	Categoría IES:	X		
	Tipo de financiamiento:	X		
	Siglas:	X		
	Misión:	X		
	Visión:	X		
	Dirección:	X		
<b>Datos personales del rector</b>	Número de documento de identificación	X		
	Nombres:	X		
	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		

<b>Datos del responsable del proyecto</b>	Nombres:	X		
	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		
<b>DATOS GENERALES DEL PROGRAMA</b>				
<b>INDICADOR</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>SE OBSERVA</b>	<b>NO SE OBSERVA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	Proyecto curricular es experimental o innovador	X		No innovador
	Nivel de formación	X		Cuarto Nivel
	Modalidad de estudios/aprendizaje	X		Semipresencial
	Descripción de la ejecución de la modalidad:	X		Art. 56 del RRA
	Proyecto en red:			No aplica
	Integrantes de la red:			No aplica
	Campo amplio:	X		Administración de Empresas y Derecho
	Campo específico:	X		Educación Comercial y Administración
	Campo detallado:	X		Gestión Financiera
	Denominación del programa:	X		Finanzas

<b>Datos generales</b>	Titulación:	X		Magister en Finanzas con mención en Planificación Financiera
	Itinerario/Mención:	X		Planificación Financiera
	Perfil de ingreso:	X		
	Perfil de egreso:	X		
	Requisito de aprendizaje de una segunda lengua:	X		
	Lugar (es) de ejecución del programa:	X		
	Número de estudiantes por cohorte:	X		
	Número de períodos académicos:	X		
	Total de créditos del programa:	X		
	Total de horas del aprendizaje en contacto con el docente:	X		
	Total de horas del aprendizaje autónomo:	X		
	Total de horas del aprendizaje práctico-experimental:	X		
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales:			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales (campo de la salud):			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario:			No aplica
Total de horas de la Unidad de Titulación para las Especializaciones del Campo de la Salud:			No aplica	
Supervisión docente en especializaciones del campo específico de la salud-relación, estudiantes-tutor:			No aplica	

	Resolución del órgano Colegiado Superior:			
	Informe académico elaborado por la IES y aprobado por el OCS:	<b>X</b>		
<b>Convenios</b>	Art 39. Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.			No aplica
	Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.			No aplica
	Artículo 63.- Modalidad dual. - El proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).			No aplica
	Artículo 97.- Verificación de convenios de relación asistencial docente. - Los convenios específicos, convenios marco o cartas de intención que se suscriban entre las IES y la o las entidades de salud para el desarrollo de las carreras y programas del campo de la salud, serán revisados como parte del proyecto académico por parte de la unidad técnica correspondiente de conformidad con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes			No aplica

CRITERIOS Y ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD DEL CACES				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
<b>1. Criterio Investigación</b>	Grupos o centros de investigación	X		
	Proyectos de investigación o creación artística	X		
	Resultados: artículos, libros, capítulos de libros, obras artísticas.	X		
<b>2. Criterio Vinculación</b>	Planificación	X		
	Ejecución	X		
	Metodología y procedimientos	X		
	Sectores a ser atendidos	X		
	Resultados a obtener	X		
	Participación de docentes y estudiantes	X		
<b>3. Criterio Cuerpo Académico</b>	Docente	X		
	Asignatura/módulo	X		
	Categoría	X		
	Dedicación	X		
	Formación académica	X		
	Experiencia docente, profesional y de investigación a fin con el campo detalle del programa	X		
	Nombre del director o comité académico	X		

<b>4. Criterio Dirección del Programa</b>	Categoría	X		
	Horas de dedicación	X		
	Nivel de formación	X		
	Experiencia profesional	X		
<b>5. Criterio Aseguramiento de la Calidad</b>	Norma vigente	X		
	Proceso de autoevaluación	X		
	Conclusiones de la autoevaluación	X		
	Principales acciones de mejora	X		
<b>6. Criterio Propuesta Académica</b>	La propuesta académica del programa ha sido desarrollada por un equipo de docentes relacionados con la institución.	X		
	Integridad y coherencia de la propuesta académica.	X		
	La propuesta del programa contiene elementos básicos como objetivos, perfil de egreso, propuesta curricular, líneas de investigación, programas o proyectos de vinculación, practicas preprofesionales	X		
<b>7. Criterio Infraestructura</b>	Nombre del laboratorio o taller	X		
	Equipamiento del laboratorio o taller	X		
	Metros cuadrados del laboratorio o taller	X		
	Puestos de trabajo del laboratorio o taller	X		
<b>INFORMACIÓN INSTITUCIONAL</b>				
<b>Pertinencia</b>	Se describe la(s) necesidad(es) o problemática(s) internacional, nacional, zonal, local y/o sectorial, que atiende el programa.	X		

	Se detalla las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en el campo de actuación de la profesión.		X		
	Se establece el instrumento de planificación o fuente oficial en el que se enmarca la necesidad o problemática identificada.		X		
	Se describe de qué manera los futuros profesionales contribuirán a la solución de las necesidades y problemáticas identificadas previamente.		X		
	Se analiza la demanda estudiantil y demanda ocupacional en el que se detalle cuáles son las funciones, roles de los escenarios laborales en lo que actuarán los futuros profesionales y la empleabilidad. Este análisis deberá contar con sustento de fuentes oficiales.		X		
<b>Planificación curricular</b>	<b>Descripción microcurricular: (por cada asignatura)</b>	Nombre de la asignatura: (Colocar como consta en la malla curricular)	X		
		Periodo académico: (Indicar al periodo académico ordinario al cual pertenece la asignatura)	X		
		Nombre del itinerario/mención: (En el caso de tenerlos)	X		
		Unidad de organización curricular:	X		
		Resultados de aprendizaje	X		
		Contenidos mínimos	X		
		No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	X		
		No. de horas de aprendizaje autónomo:	X		
		No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:	X		

	La asignatura curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales (S/N):			
	Total de horas o créditos por asignatura:	X		
	Anexar malla curricular: (en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa, y, sólo para especializaciones médicas, se deberá incluir el plan de rotaciones)	X		
<b>Titulación</b>	Requisito de titulación	X		
	Opciones de aprobación del trabajo	X		
<b>Información financiera</b>	Presupuesto del programa	X		USD. 4.190,00
	Valor de la matrícula:	X		USD. 300,00
	Valor de la colegiatura:	X		USD. 2.630,00
	Valor de la unidad de titulación:	X		USD: 1.260,00
<b>Proyecto final del programa</b>	El proyecto de programa está consolidado con todos los anexos.	X		

#### 4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

En base a lo que antecede se concluye que el proyecto de creación del Programa de Maestría en Finanzas con mención en Planificación Financiera cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente.

▣ Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

- Artículo 21.- Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.

El programa de maestría se impartirá en modalidad semipresencial y constará de 2 períodos académicos, con un total de 1,440 horas equivalentes a 30 créditos.

El programa adjunta el ANEXO III 2023 "FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES", donde se justifica la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera:


- ✓ Magíster en Finanzas con mención en Planificación Financiera

El presupuesto del programa es de USD.4.190,00 por maestrante, el mismo que incluye valor de la matrícula y arancel (colegiatura y titulación). El valor de la matrícula es de USD.300 y el arancel es de USD.3.890,00 (colegiatura USD.2.630,00 y la titulación USD. 1.260,00).

## 6. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.

## 7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2026.02.19 08:09:42 -05'00'
Mónica de las Mercedes Cerda Paredes	0602308686	Directora de la UDE	 Firmado electrónicamente por: MONICA DE LAS MERCEDES CERDA PAREDES Validar Únicamente con FirmaBC

Sangolquí, 18 de febrero de 2026.